

CONSTANCIA DE SECRETARÍAL: A Despacho de la señora Juez informándole que, el apoderado judicial de la parte demandante, mediante escrito allegado a este Despacho, dio contestación al requerimiento que se le hiciera por providencia del 24 de junio de esta anualidad, respecto al cumplimiento del acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 05 de julio de 2022.

NÉSTOR RAÚL RUÍZ BOTERO
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN-ANTIOQUIA



Medellín, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2021-00157-00
PROCESO	Singular de mayor cuantía
DEMANDANTE	SOCIEDAD FINESA S.A.
DEMANDADO	JOSÉ MIGUEL GUTIIÉRREZ ARISMENDY
DECISIÓN	Termina proceso por cumplimiento del acuerdo conciliatorio

Conforme a la constancia secretarial que antecede y en cumplimiento al acuerdo conciliatorio alcanzado entre las partes, el pasado día 22 de febrero de la presente anualidad en la audiencia celebrada en tal oportunidad, se ordena el archivo del presente proceso, previa desanotación de su registro del sistema de gestión judicial.

Ejecutoriado el presente auto, ofíciase a BANCOLOMBIA, comunicando lo anterior, a efectos de levantar la medida cautelar ordenada y comunicada a la misma, mediante el oficio número 0251 del 24 de mayo de 2021, para su respectivo levantamiento.

Y con respecto al embargo el vehículo automotor de propiedad del demandado, dicha medida no se perfeccionó.

No se ordena del desglose del título ejecutivo, por cuanto la demanda fue presentada de manera electrónica y el original del mismo lo tiene la Sociedad demandante.

NOTIFÍQUESE,

**TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z A**

n.r.r.b.

Firmado Por:

**Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c8f764787bdf2958e056faa26ce595a7a50ac87515d3a060fd839d83988d800**

Documento generado en 05/07/2022 04:07:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**